Año de 1958 | Miércoles 12 de Febrero | Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se declara el 12 de octubre fiesta nacional, bajo el nombre de «Día de la Hispanidad».

Es anhelo tradicional del pueblo español el ver anual y solemnemente conmemorado el aniversario del Descubrimiento de América.

Ninguna otra hazaña alcanza tanta grandeza, y dentro de nuestra humana dimensión no hallaremos fecha de mayor transcendencia en la historia del mundo.

Ya desde el pasado siglo, tan legítima aspiración fué recogida en acertadas iniciativas oficiales.

Así, en el Real Decreto firmado en el Monasterio de Santa María de la Rábida el doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo Reina Regente de España doña María Cristina de Habsburgo, y Presidente del Consejo de Ministros don Antonio Cánovas del Castillo, el Estado español, al celebrar el IV centenario del Descubrimiento, manifestaba de modo explícito su propósito de instituir como Fiesta Nacional el aniversario del día en que las carabelas de Pálos de Moguer arribaron a las costas de Guanahaní, con el pendón de Castilla en la proa, y en la vela del trinquete, la Cruz.

Con los años, este sentimiento se difundió por toda la anchura de las tierras hispánicas.

Fué inolvidable privilegio de la República Argentina y de su insigne Presidente don Hipólito Irigoyen extender a todo el ámbito de la Hispanidad la celebración de la Fiesta del Descubrimiento, hasta entonces limitada a sencillos y conmovedores actos rituales, sin reconocimiento oficial.

Despierta incontenible emoción la lectura del preámbulo del Decreto del Presidente Irigoyen, que al declarar, en mil novecientos diecisiete, Fiesta Nacional el doce de octubre de cada año, consagraba «esa festividad en homenaje a España, progenitora de naciones, a las cuales ha dado, con la armonía de su lengua, una herencia inmortal que debemos afirmar y mantener con júbiloso reconocimiento».

El ejemplo argentino logró una inmediata adhesión por parte de las naciones hispanoamericanas, probándose por la vía de tan fervorosa unanimidad que había en ello algo más profundo que un mero afán de ritos perecederos.

El Gobierno español, queriendo elevar a la máxima categoría legislativa la conmemoración de la gesta descubridora, y dando cumplimiento a la promesa contenida en el Decreto de doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, presentó a las Cortes del Reino y éstas aprobaron la Ley de quince de junio de mil novecientos dieciocho, que lleva la augusta sanción de Su Majestad Don Alfonso XIII, y el refrendo de su presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Maura.

No sería justo limitar hoy la conmemoración del descubrimiento al recuerdo de un pasado incomparablemente grande y bello.

La Comunidad hispánica de naciones —que convive fraternalmente en la Península y en el Nuevo Continente con la Comunidad Luso-Brasileña— tiene el ineludible deber de interpretar la Hispanidad como un sistema de principios y de normas destinado a la mejor defensa de la civilización cristiana y el ordenamiento de la vida internacional en servicio de la paz.

De aquí el que debemos entender principalmente este aniversario como una prometedora vertiente hacia el futuro; y la Hispanidad misma como doctrina de Fe, de Amor y de Esperanza que, asegurando la libertad y la dignidad del hombre, alcanza con idéntico rigor a España y a todos los pueblos de la América Hispánica.

El Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas, atribuye en su artículo octavo al Gobierno la facultad de declarar festivas aquellas jornadas que por muy señalados motivos lo merezcan.

Por cuanto antecede, se estima conveniente unificar las diversas disposiciones vigentes sobre la conmemoración anual del doce de octubre, y en su virtud, teniendo en cuenta la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y los Decretos de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete y de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; a propuesta de los ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, previa la deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La fecha del doce de octubre de cada año tendrá carácter permanente de Fiesta Nacional, a todos los efectos, con la denominación de «Día de la Hispanidad».

Artículo segundo.—Se encomienda al Instituto de Cultura Hispánica la organización de los actos que el Estado español disponga para celebrar el aniversario del Descubrimiento de América.

Artículo tercero.—Las Representaciones diplomáticas de España en el extranjero se asociarán a los actos conmemorativos del doce de octubre que organicen los Gobiernos y las Instituciones Culturales y Sociales, tanto en las naciones hermanas de América como en aquellos otros países en los que se exalte la significación hispánica de la gesta del Descubrimiento.

Cuando no esté prevista la adecuada conmemoración, las Representaciones diplomáticas de España cuidarán de organizar los actos que estimen necesarios para realzar tan gloriosa efemérides.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará las medidas oportunas que aseguren la colaboración de los Centros docentes españoles en los actos conmemorativos al día de la Hispanidad.

Artículo quinto.—Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que determina el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B.O. del E.», 8 de febrero núm. 34).

534

Gobierno Civil de la Provincia

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Epizootias se declara oficialmente extingui la la epizootia de Mal Rojo en el término municipal de Lastras de Cuéllar, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

537

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruido por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor del Se- Secretario DON JUAN BAUTISTA RUEDA en la forma siguiente:

Moraleja de Coca, 2.984,05 pesetas anuales, 248,70 mensuales.

San Cristóbal de la Vega, 406,62 pesetas anuales, 33,85 mensuales.

Aldeanueva del Codonal, 9.089,33 pesetas anuales, 757,45 mensuales.

Totales, 12.480,00 pesetas anuales, 1.040,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 11 de febrero de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

411

Delegación Provincial de Sindicatos

Anuncio concurso restringido

La Delegación Provincial de Sindicatos, debidamente autorizada, convoca a concurso restringido, de acuerdo con lo que dispone la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de noviembre de 1955 y Oficio-Circular número 64 de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, las obras de construcción de 50 viviendas y urbanización en Cantalejo (Segovia), con un presupuesto de contrata de tres millones setecientas diecisiete mil seiscientas setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.717.673,59).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, durante un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la referida Obra Sindical del Hogar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 4 de febrero de 1958.—El Delegado Provincial, *F. Montoya Rico*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1957, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones procedentes.

Relación que se cita:

AREVALILLO DE CEGA	484
BERNARDOS	497
CABEZUELA	487
ENCINAS	478
JUARROS DE RIOMOROS	479
LAGUNA DE CONTRERAS	478
LA SALCEDA	489
MONTERRUBIO	481
NAVARES DE ENMEDIO	488
PELAYOS DEL ARROYO	495
SAMBOAL	474
SOTOSALBOS	492

Padrón de la Tasa de Rodaje

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1958 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de quince días

AREVALILLO DE CEGA	485
BERCIAL	541
CABEZUELA	483
DURUELO	490
MONTERRUBIO	480
PELAYOS DEL ARROYO	494
SANTA MARTA DEL CERRO	491
SOTOSALBOS	493
VENTOSILLA Y TEJADILLA	548

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1957, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

AREVALILLO DE CEGA	486
BERNARDOS	496
JUARROS DE RIOMOROS	479
PEDRAZA	506
REBOLLO	516
VALDEPRADOS	545

482

GOMEZSERRACIN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, por el presente se hace público que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más se podrán formular por escrito las reclamaciones y reparos a que haya lugar.

Gomezserracín a 7 de febrero de 1958.—El Alcalde, Ignacio Ríos.

489

LA SALCEDA

De conformidad con lo que dispone el núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público por el presente que el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al año 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, pudiendo formular los reparos que estimen oportunos, por escrito, durante el referido plazo y ocho días más las personas que así lo deseen.

La Salceda, 3 de febrero de 1958. El Alcalde, Domingo Hernando.

498

ORTIGOSA DEL MONTE

Por el presente, se hace público para general conocimiento, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los documentos que a continuación se detallan, con expresión del período de vista de cada uno:

Rectificación del Padrón municipal de habitantes, por 15 días.

Padrón del arbitrio provincial sobre rodaje, por 15 días.

Durante el período de exposición al público de referidos documentos, pueden ser examinados por los interesados y formular por escrito las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Ortigosa del monte, a 7 de febrero de 1958.—El Alcalde, Luciano Otero.

509

GALLEGOS

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, al objeto de oir reclamaciones por el tiempo que se indica, los documentos siguientes:

Rectificación al Padrón municipal de habitantes, durante todo el mes de febrero.

Padrón de arbitrio de rodaje de la Excma. Diputación Provincial, durante quince días habiles.

Gallegos, 6 de febrero de 1958.—El Alcalde, Juan Barroso.

Hermandades Sindicales

464

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Moraleja de Coca

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los afiliados en esta Hermandad para el día 24 del actual y hora de las 18 en primera convocatoria y 18,30 en segunda, al objeto de aprobar liquidación de 1957 y Presupuesto de 1958, si procede.

Moraleja de Coca, 7 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Cándido Martín.*

465

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montuenga

ANUNCIO

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los afiliados y encuadrados en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para el próximo día 26 del actual y hora de las 19 en primera convocatoria y 19,30 en segunda, al objeto de aprobar la liquidación de 1957 y Presupuesto para 1958, si procede.

Montuenga a 6 de febrero de 1958. El Jefe de la Hermandad, *G. González.*

466

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rebollo

Cito Asamblea Plenaria el día 17 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y trece en segunda, para aprobar Presupuestos 1958.

El Jefe de la Hermandad, *Domingo Martín.*

467

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olombrada

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad para el día 22 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el fin de aprobar, si procede, la liquidación del Presupuesto del año 1957, y el Presupuesto de la Entidad para el año 1958, en el local de esta Hermandad Sindical denominado «El Cuartelillo».

Olombrada a 5 de febrero de 1958. El Jefe de la Hermandad, *Teófilo Pecharromán.*

475

Hermandad de Labradores de Aldealengua de Santa María

EDICTO

Para conocimiento de los propietarios agropecuarios del término, se hace saber:

Que el día 23 del actual esta Entidad celebrará Asamblea Plenaria, a las diez de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si no concurriesen a la primera la mitad más uno de los afiliados agricultores de los encuadrados en la misma, en la cual se les dará a conocer las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto del año 1957 y seguidamente se someterá a discusión y aprobación el proyecto del Presupuesto de ingresos y gastos que presentará este Cabildo para el año de 1958.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Aldealengua de Santa María, 5 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Eduardo de Diego.*

476

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Perorrubio

Se convoca Asamblea Plenaria a todos los miembros de esta Hermandad, la que tendrá lugar el día 22 del mes actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en el Salón de Actos de esta Hermandad.

Perorrubio a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Jefe de la Hermandad, P. O., *Isidro Carcía.*

477

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Codorniz

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad para celebrar Asamblea Plenaria el próximo día 22 del actual y hora de las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local del Ayuntamiento, a fin de someter a la aprobación el Presupuesto que ha de regir durante el actual ejercicio y dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1957.

Codorniz a 3 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Eleuterio Heredero.*

499

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puebla de Pedraza

EDICTO

Se convoca a Asamblea Plenaria de esta Hermandad a todos los afiliados a la misma o propietarios de este término municipal, a las once y media horas del día 20 de febrero de 1958, en la Sala Sindical, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° Liquidación de los Presupuestos de 1957.

2.° Aprobación, si procede, del Presupuesto de ingresos y gastos del año 1958.

Puebla de Pedraza, 11 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Angel Arranz.*

526

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentemilanos

EDICTO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el 23 del actual, a las diez horas en primera convocatoria y dos horas más tarde en segunda, en el Salón de Actos de la misma, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Liquidación del Presupuesto de 1957.

Presupuesto para 1958.

Ruegos y preguntas.

Fuentemilanos, 8 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Germán Subtil.*

557

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Por el presente, se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el 18 de febrero próximo, a las veinte horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, con el fin de aprobar, si procede, las cuentas de 1957 y el Presupuesto para 1958.

Santiuste de San Juan Bautista, 31 de enero de 1958.—*El Jefe de la Hermandad.*

554

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cubillo

Se convoca a cuantos pueda interesar a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 21 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para la aprobación de cuentas de 1957 y Presupuestos de 1958, si procede.

Cubillo a 10 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Gregorio Blanco.*

COMUNIDADES

456

Comunidad de Regantes de Nava de la Asunción

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca nuevamente a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General extraordinaria que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las doce horas en segunda convocatoria, en los locales del Ayuntamiento de esta villa, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.° Sobre la dimisión presentada por el Presidente de la Comunidad, y, de ser aceptada, proceder a nuevo nombramiento.

2.° Dar a conocer todas las gestiones realizadas y estado en que se encuentra esta Comunidad.

Nava de la Asunción, 6 de febrero de 1958.—El Presidente, *Pablo Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL